

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)

El INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA, en adelante el INDERT, representado por su Presidente, el Señor **HORACIO MANUEL TORRES BENÍTEZ**, nombrado por Decreto N° 150 de fecha 30 de agosto del año 2018 por el Poder Ejecutivo, con domicilio en la calle Tacuary 276 esq. Mcal. Estigarribia de la ciudad de Asunción, por una parte, y el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA, en adelante IICA, representado por el **DR. RICARDO ANTONIO ORELLANA**, Representante Residente del IICA en Paraguay, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción - Facultad de Ciencias Veterinarias, en la calle Patricio Escobar casi Ruta Mariscal Estigarribia, San Lorenzo, Departamento Central, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

Que el IICA es el Organismo Internacional Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano, con una trayectoria de más de 75 años de vida institucional, cuya misión es “estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia”.

Que, los objetivos estratégicos definidos por el IICA en el Plan de Mediano Plazo 2018-2022 son: aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sostenible, contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales, mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región, y aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios a los eventos extremos.

Que el 4 de marzo de 1985, el Gobierno del Paraguay firmó con el IICA, “El Acuerdo Básico de Relaciones Institucionales, Privilegios e Inmunidades”, el cual fue aprobado por Ley N° 1.117 del Congreso de la Nación paraguaya el 27 de junio de 1985, facultándole para que, en su calidad de persona jurídica internacional, pueda suscribir toda clase de contratos en todo el territorio de la República del Paraguay. El IICA en Paraguay viene brindando cooperación técnica ininterrumpida desde hace más de 50 años.

Que, según la Ley N° 2419/04 “QUE CREA el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA, INDERT, en adelante el Instituto, como persona jurídica autónoma de derecho público.

Que el INDERT, Conforme al mandato de la Constitución Nacional, Artículos 114, 115, y 116, tiene por objetivo promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación. Se adoptarán sistemas equitativos de distribución, propiedad y tenencia de la tierra; se organizarán el crédito y la asistencia técnica, educacional y sanitaria; se fomentará la creación de cooperativas agrícolas y de otras asociaciones similares, y se promoverá la producción, la industrialización y la racionalización del mercado para el desarrollo integral del agro.

Que con el esfuerzo conjunto y complementario del INDERT y el IICA, se puede contribuir más efectivamente a elevar los niveles de desarrollo del sector agropecuario del país.

Por lo tanto, las partes

El INDERT y el IICA convienen en suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones entre las partes conforme las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Objetivo

El presente Convenio establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Dar marco y fundamento legal a futuros Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento, sean procedentes de intereses comunes o de proposición de colaboración de una u otra de las Partes.
- b. Contribuir en la forma más eficaz posible con el INDERT para el desarrollo de sus objetivos misionales y funciones prevista en la ley 2419/04

CLÁUSULA SEGUNDA. Áreas de Cooperación

Las áreas de cooperación de este Convenio serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la Cláusula Primera, especialmente las referidas a las funciones de ambas instituciones que guardan relación con los objetivos estratégicos del IICA establecidos en el PMP 2018-2028, que son:

- a. Mejorar la productividad y la competitividad del sector agrícola, pecuario y forestal.
- b. Potenciar la contribución la agricultura al desarrollo de los territorios y al bienestar rural;
- c. Mejorar la capacidad de la agricultura para mitigar y adaptarse al cambio climático y utilizar mejor los recursos naturales;
- d. Mejorar la contribución de la agricultura a la seguridad alimentaria e ingreso de las familias rurales.

CLÁUSULA TERCERA. Modalidades de Cooperación

Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los Convenios o Cartas de Entendimiento previstas en el presente Convenio, serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades:



- a. Estudios sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Convenio.
- b. Asesoría directa por medio de misiones técnicas o expertos individuales.
- c. Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con los objetivos estratégicos antes señalados.
- d. Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio y visitas de estudio.
- e. Intercambio de información por medio de libros, revistas, boletines, acceso a base de datos y otros medios de comunicación.
- f. Intermediación técnico-científico.
- g. Apoyo a la gestión técnico-administrativa de proyectos.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimientos de Ejecución

Para la ejecución del presente Convenio, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a. Cada parte designará un funcionario quienes serán los que mantendrán el contacto y coordinarán todas aquellas actividades que concluirán en la suscripción de Convenios o Cartas de Entendimiento. El INDERT y el IICA, designan como responsables de la ejecución del presente Convenio, al Presidente del INDERT o a quién el designe por parte del INDERT y por parte del IICA al Representante del IICA en Paraguay o a quién el designe.
- b. De conformidad con el literal a) de la Cláusula Primera, la ejecución de acciones específicas se regirá por medio de acuerdos que deberá detallar en cada caso: los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte por separado; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos; disposiciones y normas aplicables en la administración de los recursos y otros; presupuestos; y, la Recuperación de Costos Indirectos (RCI) a ser cobrados por el IICA en concepto de costos incrementales e indirectos, correspondientes a servicios de apoyo y supervisión brindados por la Oficina y la Sede Central del IICA, tales como apoyo técnico y capacitaciones a través de la red de especialistas nacionales e internacionales y conocimientos disponibles en América Latina y el Caribe, además de los servicios financieros, de programación, seguimiento, rendición de cuentas, auditoría y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c. Cuando se juzgue necesario, las Partes podrán constituir grupos o misiones técnicas para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio, y proponer las recomendaciones y proyectos que sean procedentes y que serán objeto de Convenios o Cartas de Entendimiento.
- d. Los Convenios o Cartas de Entendimiento a que se alude en el presente Convenio podrán celebrarse con la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación



técnica y de ayuda financiera; o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural en América Latina y el Caribe; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. Responsabilidades de las Partes

De las responsabilidades del IICA:

- a. Apoyar en la ejecución de las actividades definidas, mediante la participación de equipo técnico y administrativo de la Representación Paraguay y de los Especialistas Internacionales.
- b. Promover la coordinación entre las diferentes instituciones participantes en el proceso.
- c. Apoyar técnicamente todas las actividades definidas conjuntamente a realizarse a través de sus Programas Hemisféricos y su capacidad internacional.

De las responsabilidades del INDERT:

- a. Definir las prioridades de acción para cumplir con los objetivos propuestos.
- b. Proporcionar a través de Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, apoyo técnico y financiero que se requiera para el cumplimiento de las actividades relacionadas a este Convenio.
- c. Realizar los desembolsos según se acuerda en los Convenios o Cartas de Entendimientos.

De las responsabilidades conjuntas:

- a. Definir conjuntamente las acciones de cooperación técnica a ser implementadas en el marco de los temas de los Programas del IICA, acordadas por las partes.
- b. Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas conjuntamente de conformidad a lo señalado en el presente Convenio Marco.
- c. Participar en reuniones de coordinación para la elaboración de Planes de Acción y aprobación de Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos.
- d. Elaborar propuestas para la consecución y gestión de recursos.

CLAUSULA SEXTA. Solución de Controversias

Toda controversia entre las partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes.



CLAUSULA SÉPTIMA. Reciprocidad

Cada una de las partes del Convenio se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre del IICA o del INDERT o usando sus logotipos, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos de comunicación de ambas instituciones vigentes para las publicaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción.

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, el IICA mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del Instituto como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

CLÁUSULA NOVENA. Vigencia, Duración, Modificación y Renovación

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá validez por un período de 4 años. Si alguna de las partes desea finalizar el Convenio antes de la fecha de vencimiento, procederá a hacerlo por notificación oficial razonada con tres meses de anticipación. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Convenios o Cartas de Entendimiento que se encuentren en ejecución.

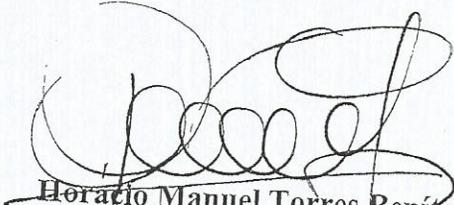
Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las Partes mediante Adenda, la cual formará parte integral del Convenio original. Este Convenio podrá ser modificado solamente durante el período de vigencia.

El presente Convenio podrá renovarse, previo análisis conjunto de las Partes de los resultados alcanzados en el período que finaliza, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis determinante para su renovación. Toda renovación debe hacerse mediante una Adenda dentro del período de vigencia de este instrumento jurídico, la cual formará parte integral del Convenio principal; además, en los considerandos deberán identificarse los resultados producto del análisis realizado para la renovación.

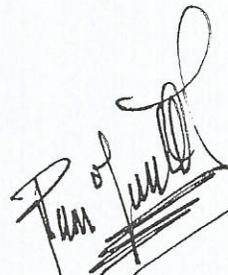
CLAUSULA DECIMA. Privilegios e Inmunidades

Nada de lo conferido en el presente Convenio o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA y su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros.

EN FE DE LO ANTERIOR, las Partes firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia, en Paraguay, San Lorenzo, a los 13 días del mes de marzo de 2019.

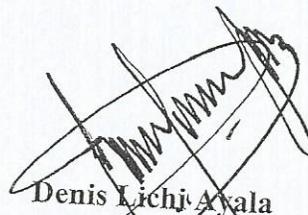


Horacio Manuel Torres Benítez
Presidente
Instituto Nacional de Desarrollo Rural
y de la Tierra

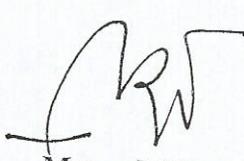


Ricardo Antonio Orellana
Representante en Paraguay
Instituto Interamericano de Cooperación
para la Agricultura

Testigos de Honor



Denis Lichj Ayala
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería



Manuel Otero
Director General
Instituto Interamericano de Cooperación
para la Agricultura